

**VI CONGRESO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL**

**Derechos humanos para las generaciones futuras**

**SESIÓN A**

**La preservación de los recursos naturales y el medio ambiente**

Madrid, 29 de octubre de 2025

**INFORME DEL PANEL**

**LAURINDA CARDOSO**

**Presidenta del Tribunal Constitucional de Angola**

En la inauguración de la Sesión A, la moderadora, la jueza **Olga Sovgyria**, del Tribunal Constitucional de Ucrania, invocó los principios fundamentales de la Declaración de Río de Janeiro de 1992. Hizo hincapié en la necesidad imperiosa de conciliar el progreso económico con la justicia medioambiental y la equidad intergeneracional. Recordó de manera conmovedora que la agresión armada contra Ucrania ha tenido graves repercusiones ecológicas, lo que equivale a un auténtico ataque medioambiental cuyas consecuencias perdurarán a lo largo de generaciones.

La Sesión A contó con tres ponencias complementarias que ofrecieron una perspectiva integral sobre la protección del medio ambiente en los marcos jurídicos contemporáneos. La presidenta del Tribunal Supremo de Sudáfrica, **Mandisa Maya**, presentó un análisis comparativo de los enfoques constitucionales. El magistrado **Marco D'Alberti**, del Tribunal Constitucional de Italia, examinó los retos que plantea la interacción entre los ámbitos jurídicos nacional, regional e internacional. El magistrado **César Tolosa**, del Tribunal Constitucional español, repasó la jurisprudencia constitucional española, destacando su giro desde una perspectiva antropocéntrica hacia un ecocentrismo moderado, que culminó en su análisis de la histórica Sentencia n.º 142/2024, que reconoció la personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor —la primera decisión de este tipo en la región euromediterránea—.

## **I. El contexto de la crisis medioambiental**

Los ponentes enmarcaron sus contribuciones reconociendo la aceleración de la crisis medioambiental. La presidenta del Tribunal Supremo, Maya, destacó que los científicos han declarado un «código rojo», ya que los fenómenos climáticos extremos son cada vez más frecuentes y afectan de manera desproporcionada a los países menos desarrollados y a las poblaciones más vulnerables.

## **II. El marco jurídico de múltiples niveles**

El juez D'Alberti estructuró su análisis en torno a tres niveles normativos. A nivel internacional, destacó el Acuerdo de París de 2015, que fijó un límite máximo de 2 °C de aumento de la temperatura global. A nivel supranacional, hizo referencia a la Ley Europea del Clima, que establece la neutralidad climática para 2050, y al Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, que promueve soluciones basadas en la naturaleza. A nivel nacional, señaló la diversidad de modelos constitucionales y legislativos dedicados a la protección del medio ambiente.

## **III. Protección constitucional: diversidad de modelos**

El análisis comparativo de la presidenta del Tribunal Supremo Maya reveló una notable diversidad entre los enfoques constitucionales.

El juez Tolosa contextualizó esta diversidad históricamente, señalando que la regulación constitucional del medio ambiente comenzó en la década de 1970, no en los países más sensibles a las cuestiones medioambientales, sino en aquellos que estaban atravesando transiciones hacia la democracia, como Grecia, Portugal y España. Esta ola de innovación constitucional consagró el derecho a un medio ambiente saludable como un derecho de tercera generación.

En África, 16 de los 18 Estados encuestados establecen expresamente derechos constitucionales en materia de medio ambiente, destacando Sudáfrica por su carácter progresista.

Las Américas muestran una marcada variación: Canadá no impone obligaciones positivas explícitas, mientras que México y Brasil garantizan expresamente el derecho a un medio ambiente saludable.

En Asia y Oriente Medio, la India interpreta que el derecho a la vida incluye el derecho a un medio ambiente limpio y saludable.

En Europa, la mayoría de los países imponen obligaciones positivas al Estado. La jueza Tolosa se centró en el artículo 45 de la Constitución española, que enmarca el medio ambiente simultáneamente como un derecho y un deber, estableciéndolo como un bien colectivo, protegido en beneficio de la comunidad y que requiere una solidaridad colectiva indispensable. El Tribunal Constitucional español ha afirmado que se trata de un derecho subjetivo constitucional que va más allá de la mera prestación de servicios.

El juez D'Alberti destacó la revisión de la Constitución italiana en 2022, que ahora establece que la República protege el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en interés de las generaciones futuras.

Un tema común en muchas constituciones europeas es el reconocimiento de la equidad intergeneracional, presente en las constituciones de Alemania, Francia, Italia y Polonia.

#### **IV. Jurisprudencia constitucional: principios estructurantes**

Los ponentes subrayaron el papel cada vez más activo de los tribunales constitucionales.

El juez Tolosa identificó dos doctrinas principales: el principio de no regresión, según el cual las leyes medioambientales y la jurisprudencia no deben modificarse si ello redujera los niveles de protección alcanzados anteriormente; y el principio

de precaución, que invierte la presunción a favor del desarrollo —cuando los impactos negativos son inciertos, las actividades no deben proseguir sin control—. Estos principios han inspirado sentencias históricas, en particular en relación con la fracturación hidráulica.

Se hizo mayor hincapié en el vínculo entre la protección del medio ambiente y la salud pública, reconocido por el Tribunal Constitucional español desde la sentencia n.º 329/1993.

El juez D’Alberti señaló tres vectores que influyen en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional italiano: un concepto amplio de medio ambiente como «elemento determinante de la calidad de vida»; la competencia legislativa que permite a las regiones superar los estándares mínimos de protección; y el equilibrio entre la infraestructura verde y las soluciones basadas en la naturaleza.

La presidenta del Tribunal Supremo Maya presentó jurisprudencia que vincula la protección del medio ambiente y la justicia social. Entre los casos sudafricanos: **Deadly Air**, que condenó la inacción gubernamental ante la contaminación atmosférica; **Xolobeni**, que defendió el derecho de las comunidades al consentimiento libre, previo e informado antes de conceder derechos mineros; y **Bengwenyama**, que reforzó la necesidad de una consulta significativa.

## **V. Cambio de paradigma: del antropocentrismo al ecocentrismo moderado**

El juez Tolosa dedicó especial atención a la sentencia n.º 142/2024 del Tribunal Constitucional español, que reconoció la personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca hidrográfica.

Esta sentencia representa un avance cualitativo en la protección de la naturaleza, inaugurando un paradigma ecocéntrico en la región euromediterránea. Tal y como reconoció el Tribunal, se trata de «un cambio de paradigma en la protección, del antropocentrismo tradicional al ecocentrismo moderado».

Tradicionalmente, el paradigma antropocéntrico considera el medio ambiente como una herramienta al servicio de la humanidad, mientras que la perspectiva

ecocéntrica reconoce el valor intrínseco de la naturaleza, de la que los seres humanos son meramente un elemento. Este cambio conceptual respalda el reconocimiento de los derechos de la propia naturaleza.

El Tribunal Constitucional español afirmó que el artículo 45 no excluye ningún mecanismo de protección medioambiental; se trata de una disposición abierta que admite todas las técnicas jurídicas, siempre que se respete el objetivo de la protección y la mejora de la calidad de vida.

Esta evolución jurídica constituye tanto una innovación técnica como una profunda transformación en la relación entre el derecho y la naturaleza, allanando el camino para que otros tribunales constitucionales de Europa exploren marcos jurídicos similares.

## **VI. Protección de las generaciones futuras: del concepto a la eficacia**

El juez Tolosa analizó la dimensión intergeneracional y señaló que los derechos de las generaciones futuras habían sido ignorados durante mucho tiempo. Las decisiones que se tomen hoy pueden afectar de manera significativa a quienes nazcan dentro de décadas o siglos.

Identificó los principales retos jurídicos: el reconocimiento de los derechos actuales de personas que aún no existen (la «ficción jurídica» de las generaciones futuras), lo que requiere un riguroso desarrollo doctrinal; y la legitimación procesal: ¿quién tiene derecho a ejercer esos derechos? Iniciativas como las «asambleas ciudadanas del futuro» o los «defensores del pueblo del futuro» son, por el momento, inviables.

Se mencionó el caso de seis jóvenes portugueses que, en 2023, demandaron a Portugal y a otros 32 países europeos ante el TEDH; en abril de 2024, la Gran Sala desestimó el caso por no haberse agotado los recursos internos.

Se destacó la histórica sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán de 24 de marzo de 2021, que declaró inconstitucional la Ley Federal de Protección del Clima de 2019, al considerar que una reducción de las emisiones del 55 % para 2030 era insuficiente. El elemento innovador clave fue la protección de las generaciones futuras. Como señaló el juez Tolosa, el juez es ahora «un juez del futuro», no solo un juez del presente.

## **VII. Legitimación procesal: ampliación del acceso a la justicia**

La presidenta del Tribunal Supremo, Maya, señaló la evolución en curso en materia de legitimación procesal. La mayoría de las jurisdicciones, entre ellas Francia, Canadá, India, Brasil y Sudáfrica, permiten ahora a los ciudadanos y a las ONG interponer acciones sin necesidad de demostrar un perjuicio individual. Sudáfrica es un ejemplo de ello a través de su Constitución y de la Ley Nacional de Gestión Ambiental, que establece la *actio popularis*.

## **VIII. La dimensión internacional y la cooperación judicial transnacional**

La presidenta del Tribunal Supremo Maya hizo hincapié en que los retos medioambientales traspasan fronteras y exigen un diálogo judicial transnacional. En un reciente dictamen consultivo, la Corte Internacional de Justicia instó a una acción coordinada de los poderes judiciales de todo el mundo para abordar la crisis climática.

En los últimos meses, tres organismos internacionales han emitido dictámenes históricos:

- En mayo de 2024, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar reconoció el cambio climático como una cuestión marítima y confirmó que los Estados deben prevenir los daños transfronterizos.

- En julio de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que la prevención de daños ambientales irreversibles ha adquirido el estatus de jus cogens.
- La CIJ también determinó que los Estados tienen la obligación legal de adoptar medidas coordinadas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

## **IX. Retos de aplicación**

El juez D'Alberty reconoció la persistencia de los retos. Si bien los tribunales constitucionales se toman en serio la protección del medio ambiente, su impacto es predominantemente nacional, mientras que las cuestiones de protección ambiental son globales. Persisten las asimetrías: los países de bajos ingresos dependen de los combustibles fósiles para obtener energía barata, y algunas naciones desarrolladas siguen dependiendo del carbón.

Superar estas brechas requiere un papel activo de los actores no estatales y un amplio cumplimiento social. La concienciación global es crucial: la deforestación o la pérdida de humedales en cualquier lugar afecta a todo el planeta.

## **X. Preguntas y respuestas**

El debate tras las ponencias permitió examinar en profundidad cuestiones clave de la justicia constitucional medioambiental.

### **Influencia de la jurisprudencia internacional:**

Los ponentes afirmaron la influencia de los dictámenes consultivos del TEDH, y el juez César Tolosa señaló que los informes del Tribunal Constitucional español

hacen amplia referencia a la jurisprudencia del TEDH, lo que pone de relieve un diálogo judicial transnacional efectivo.

#### **Claridad del lenguaje e intercambio de conocimientos:**

La presidenta del Tribunal Supremo Maya hizo hincapié en la importancia de un lenguaje claro y del intercambio de experiencias jurisprudenciales, especialmente en Sudáfrica, donde las bajas tasas de alfabetización hacen que la accesibilidad a las resoluciones judiciales sea una cuestión de justicia e inclusión social.

#### **Aplicación del principio de precaución:**

El juez César Tolosa explicó que la aplicación del principio de precaución en casos de incertidumbre científica debe equilibrarse con la proporcionalidad, teniendo en cuenta los impactos negativos previstos y la viabilidad de las medidas correctivas. El juez D'Alberti añadió que los estudios científicos que influyen en las decisiones deben proceder de organismos reconocidos internacionalmente, haciendo hincapié en la credibilidad de las normas técnicas para las resoluciones judiciales en materia medioambiental.

#### **Repercusiones sociales de las decisiones constitucionales:**

La presidenta del Tribunal Supremo Maya citó el caso Xolobeni, en el que las comunidades sudafricanas se opusieron a los derechos mineros en territorios ancestrales. Este caso muestra cómo las decisiones constitucionales en materia de medio ambiente a menudo enfrentan la extracción económica con los intereses culturales, espirituales y de identidad de las comunidades afectadas. Los tribunales, subrayó, deben garantizar que estas voces sean efectivamente escuchadas y respetadas; la verdadera justicia medioambiental no puede lograrse sin justicia social.

## **XI. Conclusión**

Las tres ponencias de la sesión A convergen en un mensaje central: la protección del medio ambiente ha pasado de ser una preocupación secundaria a convertirse en un pilar de la relación entre el Estado y los ciudadanos, actuando en múltiples niveles jurídicos que requieren coordinación y coherencia.

Los tribunales constitucionales desempeñan un papel vital y transformador: interpretando de manera amplia los derechos medioambientales; haciendo cumplir principios como el de no regresión y el de precaución; ampliando el acceso a la justicia; conectando la protección ecológica con la justicia social; y, como ejemplifica la magistrada Tolosa en la sentencia n.º 142/2024, impulsando un cambio de paradigma hacia un ecocentrismo moderado que reconozca el valor intrínseco de la naturaleza.

La aparición del juez constitucional como «juez del futuro», que salvaguarda los derechos de las generaciones futuras, es uno de los avances más significativos del constitucionalismo moderno. El Tribunal Constitucional Federal alemán, el Conseil d'État francés y el Tribunal Constitucional español han demostrado que los tribunales deben evaluar la idoneidad de la política climática de acuerdo con el principio de responsabilidad intergeneracional.

En última instancia, tal y como subrayaron los ponentes, el carácter global de los retos medioambientales exige una cooperación judicial transnacional eficaz. Los tribunales deben apoyarse mutuamente en la construcción de una jurisprudencia compartida en materia de justicia medioambiental, guiada por recientes dictámenes consultivos internacionales.

La presidenta del Tribunal Supremo Maya concluyó repitiendo un mensaje reforzado por numerosas intervenciones durante la sesión: la Tierra no nos pertenece; es un legado que nos han confiado las generaciones futuras. Esta verdad esencial —ahora reconocida y protegida legalmente— debe seguir guiando a los tribunales, a los legisladores y a todos los actores en la protección del medio ambiente, a través de esfuerzos coordinados que traspasen tanto las fronteras geográficas como las generacionales.